

ESTADO No. 015
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de Febrero de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL PRESENTADA A TRAVÉS DE RADICADO 20169090007502	ALIRIO RESTREPO SERNA, MARIA TERESA VELEZ DE SUAZA, MIGUEL ANGEL SUAZA, JOSE IVAN MARIN GONZALEZ, ORVENEOT ANTONIO SUAREZ CEBALLOS, LUZ MARY CORTES MARTINEZ, VICTORIA EUGENIA BECERRA GARCIA, RICARDO BURITICA, JAIRO ORTIZ VELASCO, OLGA LUCIA NOREÑA GIRALDO, MARIA	170-177	30/01/2017	AUTO VPF-GF No 010	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a Alirio Restrepo Serna C.C. No. 75.067.765, María Teresa Vélez de Suaza C.C. No. 24.383.857, Miguel Ángel Suaza C.C. No.1.228.83, José Iván Marín González C.C. No. 9.893.163, Orveneot Antonio Suárez Ceballos C.C. No.9.894.09, Luz Mary Cortés Martínez C.C. No. 30.327.408, Victoria Eugenia Becerra García C.C. No. 25.215.423, Ricardo Buriticá C.C. No. 75.063.378, Jairo Ortiz Velasco C.C. No. 9.893.755, Olga Lucía Noreña Giraldo C.C. No. 30.312.892, María Edilma Isaza Micán C.C. No. 33.991.559, Ana Milena Uribe C.C. No. 24.828.986, Néstor Gutiérrez Motato C.C. No. 15.929.830, María Lidabina Motato Gutiérrez C.C. No. 25.213.525, Luz Enidia Gutiérrez Motato C.C. No. 33.994.104, Alejandrino Gutiérrez C.C. No. 4.593.189, Luz Amparo Henao Sánchez C.C. No. 24.829.000, Orley Gutiérrez Motato C.C. No. 15.930.359, Luz Adriana Becerra García C.C. No. 24.827.477, Erney de Jesús Bueno Sánchez C.C. No. 75.032.325, John Fredy Uribe Trejos C.C. No. 15.931.449, John Fredy Cortés Martínez C.C. No. 15.932.100, María Luz Dary Castañeda Hernández C.C. No. 24.825.969, María Fabiola Hernández C.C. No. 24.648.044, Jaime Eduardo Uribe Trejos C.C. No. 16.075.329, María Gladis Román C.C. No. 30.260.005, Cristóbal Becerra García C.C. No. 10.253.620. Farnel Franco



		<p>EDILMA ISAZA MICAN, ANA MILENA URIBE, NESTOR GUTIERREZ MOTATO, MARIA LIDABINA MOTATO GUTIERREZ, LUZ ENIDIA GUTIERREZ MOTATO, ALEJANDRINO GUTIERREZ, LUZ AMPARO HENAO SACHEZ, ORLEY GUTIERREZ MOTATO, LUZ ADRIANA BECERRA GARCIA, ERNEY DE JESUS BUENO SANCHEZ, JOHN FREDY URIBE TREJOS, JHON FREDY CORTES MARTINEZ, MARIA LUZ DARY CASTAÑEDA HERNANDEZ, MARIA FABIOLA HERNANDEZ, JAIME EDUARDO URIBE TREJOS, MARIA GLADIS ROMAN, CRISTOBAL BECERRA GARCIA, FARNELY FRANCO MEJIA, PAULA ANDREA HENAO URREA,</p>			<p>Mejía C.C. No. 9.893.035, Paula Andrea Henao Urrea C.C. No. 24.334.225, Aracely Suárez Ríos C.C. No. 30.383.605, Carlos Arturo Londoño C.C. No. 75.031.951, Ángela María Serna Sepúlveda C.C. No. 33.994.081, Olga Patricia Aricapa Quiceno C.C. No. 24.337.691, María Sonia Quiceno Ramírez C.C. No. 25.038.486, María Elena Bustamante Ramírez C.C. No. 33.994.063, José Ancizar Céspedes González C.C. No. 75.055.152, Jaime Eduardo Uribe Trejos C.C. No. 16.075.329, Oscar Lozada Artunduaga C.C. No. 75.034.593, Sandra Milena Moreno C.C. No. 33.994.605, Fabiola Lozada Artunduaga C.C. No. 24.827.411, Luz Emilse Sinitave Medina C.C. No. 30.384.988, como presuntos integrantes de la comunidad minera, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, complementen la documentación de la solicitud de área de reserva especial presentada mediante radicación No. 20169090007502 del 23 de mayo de 2016, en el siguiente sentido:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remitir Listado con cada una de las personas que conforman la comunidad minera solicitante, con su respectivo número de cédula. 2. Remitir Inventario y descripción detallada de cada una de las labores mineras tradicionales, indicando mineral de explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avances de la actividad minera, producción, antigüedad, equipo v/o herramientas utilizadas. 3. Anexar documentación de índole comercial y técnica de las siguientes personas: <ol style="list-style-type: none"> 1) Alirio Restrepo Serna C.C. 75.067.765 2) María Teresa Vélez de Suaza C.C. 24.383.857 3) Miguel Ángel Suaza C.C. 1.228.83 4) José Iván Marín González C.C. 9.893.163 5) Orveneot Antonio Suárez Ceballos C.C. 9.894.09
--	--	--	--	--	--



		<p>ARACELY SUAREZ RIOS, CARLOS ARTURO LONDOÑO,ANGELA MARIA SERNA SEPULVEDA, OLGA PATRICIA ARICAPA QUICENO, MARIA SONIA QUICENO RAMIREZ, MARIA ELENA BUSTAMANTE RAMIREZ, JOSE ANCIZAR CESPEDES GONZALEZ, JAIME EDUARDO URIBE TREJOS, OSCAR LOZADA ARTUNDUAGA, SANDRA MILENA MORENO, FABIOLA LOZADA ARTUNDUAGA, LUZ EMILSE SINITAVE MEDINA, Y ALIRIO RESTREPO SERNA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE MINEROS Y BAREQUEROS DE LA BOCANA- COOMIBOCANA</p>				<p>6) Luz Mary Cortés Martínez C.C. 30.327.408 7) Victoria Eugenia Becerra García C.C. 25.215.423 8) Ricardo Buriticá C.C. 75.063.378 9) Jairo Ortiz Velasco C.C. 9.893.755 10) Olga Lucía Noreña Giraldo C.C. 30.312.892 11) María Edilma Isaza Micán C.C. 33.991.559 12) Ana Milena Uribe C.C. 24.828.986 13) Néstor Gutiérrez Motato C.C. 15.929.830 14) María Lidabina Motato Gutiérrez C.C. 25.213.525 15) Luz Enidia Gutiérrez Motato C.C. 33.994.104 16) Alejandrino Gutiérrez C.C. 4.593.189 17) Luz Amparo Henao Sánchez C.C. 24.829.000 18) Orley Gutiérrez Motato C.C. 15.930.359 19) Luz Adriana Becerra García C.C. 24.827.477 20) Erney de Jesús Bueno Sánchez C.C. 75.032.325 21) John Fredy Uribe Trejos C.C. 15.931.449 22) John Fredy Cortés Martínez C.C. 15.932.100 23) María Luz Dary Castañeda Hernández C.C. 24.825.969 24) María Fabiola Hernández C.C. 24.648.044 25) Jaime Eduardo Uribe Trejos C.C. 16.075.329 26) María Gladis Román C.C. 30.260.005 27) Cristóbal Becerra García C.C. 10.253.620 28) Farnely Franco Mejía C.C. 9.893.035 29) Paula Andrea Henao Urrea C.C. 24.334.225 30) Aracely Suárez Ríos C.C. 30.383.605 31) Carlos Arturo Londoño C.C. 75.031.951 32) Ángela María Serna Sepúlveda C.C. 33.994.081 33) Olga Patricia Aricapa Quiceno C.C. 24.337.691 34) María Sonia Quiceno Ramírez C.C. 25.038.486 35) María Elena Bustamante Ramírez C.C. 33.994.063 36) José Ancizar Céspedes González C.C. 75.055.152 37) Jaime Eduardo Uribe Trejos C.C. 16.075.329 38) Oscar Lozada Artunduaga C.C. 75.034.593 39) Sandra Milena Moreno C.C. 33.994.605. 40) Fabiola Lozada Artunduaga C.C. 24.827.411 41) Luz Emilse Sinitave Medina C.C. 30.384.988</p>
--	--	--	--	--	--	---



Responsables de explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre tradicionalidad, la cual puede ser, entre otras:

a. Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad,

b. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de agua, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliaciones de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad.

4. De acuerdo con el área de influencia de las explotaciones mineras, se debe ajustar el área objeto de la solicitud.

PARÁGRAFO: La no presentación de la documentación antes requerida dará lugar a la declaración del desistimiento tácito de la petición sin que esto sea óbice para que presenten una nueva solicitud ante esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013 de esta Agencia o norma que la sustituya o modifique.



DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL PRESENTADA A TRAVÉS DE RADICADO 20169050020952	ALFONSO RODRIGO RODRIGUEZ CARLOSAMA, JORGE ARMANDO RODRIGUEZ CARLOSAMA, EUFRACIO DAZA MENDEZ	21-23	27/01/2017	AUTO VPF-GF No 009	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a Alfonso Rodrigo Rodríguez Carlosama, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.505.809, quien suscribe la solicitud, y a los señores Jorge Armando Rodríguez Carlosama, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.498.317 y Eufrazio Daza Méndez, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.505.251, como presuntos integrantes de la comunidad minera, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, complementen la documentación de la solicitud de área de reserva especial presentada mediante radicación No. 20169050020952 del 23 de junio de 2016, en el siguiente sentido:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Complementar el inventario y descripción detallada de cada una de las labores mineras tradicionales, indicando responsables, coordenadas, avances de la actividad minera, producción, y antigüedad.2. Anexar descripción de las características sociales o económicas existentes dentro del área de interés y su problemáticas.3. Anexar documentación de índole comercial y técnica de las personas solicitantes: <ol style="list-style-type: none">1. Alfonso Rodrigo Rodríguez Carlosama2. Jorge Armando Rodríguez Carlosama3. Eufrazio Daza Méndez
---	--	---	--------------	-------------------	---------------------------	--

						<p>Responsables de explotaciones mineras tradicionales, que demuestre tradicionalidad, la cual puede ser, entre otras:</p> <p>a. Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad,</p> <p>b. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de agua, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliaciones de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad</p> <p>PARÁGRAFO: La no presentación de la documentación antes requerida dará lugar a la declaración del desistimiento tácito de la petición sin que esto sea óbice para que presenten una nueva solicitud ante esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013 de esta Agencia o norma que la sustituya o modifique.</p>
<p>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE AREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>AREA DE RESERVA ESPECIAL PRESENTADA A TRAVÉS DE RADICADO 20169050014412</p>	<p>ASOCIACIÓN ARENAS DEL MAYO- ASOAREMAYO</p>	<p>66-68</p>	<p>31/01/2017</p>	<p>AUTO VPF-GF No 011</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al representante legal de la ASOCIACIÓN ARENAS DEL MAYO – ASOAREMAYO, con NIT 900849479-3, señor José Gilberto Mutis Valdez, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo complementen la documentación presentada a través de la radicación No. 201690500144112 de 25 de abril de 2016, en el siguiente sentido:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de cada uno de los interesados integrantes de la comunidad minera, responsables de las explotaciones mineras, anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2. Una descripción detallada de cada una de las explotaciones mineras que realiza cada uno de los responsables de éstas, indicando como mínimo: coordenadas de ubicación, mineral en explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avance de la actividad minera, producción, antigüedad, equipo y/o herramientas utilizadas.

						<p>3. Anexar a la solicitud documentos de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras que demuestren la tradicionalidad, los cuales puede ser, entre otros:</p> <p>a. Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.</p> <p>b. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de agua, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliaciones de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad.</p> <p>PARÁGRAFO: La no presentación de la documentación antes requerida dentro del término establecido, dará lugar a la declaración del desistimiento tácito de la petición sin que esto sea óbice para que presenten una nueva solicitud ante esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013 de esta Agencia o norma que la sustituya o modifique.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PHS-08051	ROSIRYS CORREA JIMENEZ Y NELSY YOHANA GONZALEZ RICON	41-44	13/01/2017	AUTO GCM No 000070	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Auto GCM No. 001561 de 22 de julio de 2016 y el Estado Jurídico No. 112 de fecha 01 de agosto de 2016, respecto a la Propuesta de Contrato de Concesión No. PHS-08051, de acuerdo a lo consagrado en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a las proponentes ROSIRYS CORREA JIMENEZ y NELSY YOHANA GONZALEZ RICON, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área o áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 21 de octubre de 2016, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PHS-08051.</p>



						Adicionalmente las proponentes deberán presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, para el área o áreas aceptadas, que dé cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QLE-16181	ELKIN FERNANDO RESTREPO SALAZAR Y JHON ALEXIS QUINTERO HENA O SALAZAR	22-25	13/01/2017	AUTO GCM No 000089	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes ELKIN FERNANDO RESTREPO SALAZAR y JHON ALEXIS QUINTERO HENA O SALAZAR , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporten nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área inicialmente solicitada, y que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QLE-16181.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QI8-12501	JAIRO VARGAS TRILLERAS	23-25	13/01/2017	AUTO GCM No 000079	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JAIRO VARGAS TRILLERAS , para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QI8-12501. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente JAIRO VARGAS TRILLERAS , el término perentorio de un (1) mes , contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QI8-12501.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PC6-10481	MARIA DEEYBI HIDEKO VELEZ KIKUTAKE	43-45	13/01/2017	AUTO GCM No 000074	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente MARIA DEEYBI HIDEKO VELEZ KIKUTAKE , para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PC6-10481.

						<p>Adicionalmente la proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, para el área o áreas aceptadas, que dé cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente MARIA DEEYBI HIDEKO VELEZ KIKUTAKE, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto, es preciso advertir a la proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PC6-10481.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QEM-11141	ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA, IBETH ESTHER MOLINA VARGAS, Y NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ	42-44	13/01/2017	AUTO GCM No 000073	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA, IBETH ESTHER MOLINA VARGAS y NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera de individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QEM-11141.</p> <p>Adicionalmente los proponentes deberán presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, para el área o áreas aceptadas, que dé cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QEC-08251	NANCY GUEVARA TOLEDO	23-24	13/01/2017	AUTO GCM No 000072	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente NANCY GUEVARA TOLEDO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QEC-08251.</p>

<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>PBB-08211</p>	<p>TERESITA DEL PILAR DIAZ GOMEZ EN CALIDAD DE APODERADA DE LA SEÑORA MARIA INES TRONCOSO SUAREZ</p>	<p>52-54</p>	<p>13/01/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000071</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente MARIA INES TRONCOSO SUAREZ, por intermedio de su apoderada, la abogada TERESITA DEL PILAR DÍAZ GOMEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PBB-08211.</p> <p>Adicionalmente la proponente deberá presentar para cada área aceptada, un nuevo Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
<p>SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO</p>	<p>LH0200-17</p>	<p>JAIME GUTIERREZ CUERVO Y NEFTALY GOMEZ</p>	<p>297-299</p>	<p>25/01/2017</p>	<p>AUTO GLM No 000001</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR un término probatorio de treinta (30) días hábiles para realizar una nueva visita a la totalidad del área de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho con código No. LH0200-17 contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con el objeto de desatar el recurso impetrado por las partes interesadas.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y por el lapso de treinta (30) días hábiles, la decisión definitiva mientras se agota la práctica de la prueba decretada de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2°, del artículo 60, del Decreto 01 de 1984.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QHR-09281</p>	<p>HUBERTO VELASQUEZ AGUDELO</p>	<p>56-57</p>	<p>19/01/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000091</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con c.c. N° 7514250, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QHR-09281. ✓</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO identificado con c.c. N° 7514250, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la</p>

						<p>presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QHR-09281.</p>
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RL6-09121	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA	20-21	19/01/2017	AUTO GCM No 000090	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE SALADOBLANCO - HUILA para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE SALADOBLANCO - HUILA para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE SALADOBLANCO - HUILA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del 17 de enero de 2016, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN		JENNY LEONOR ORTIZ HERNANDEZ	29-30	19/01/2017	AUTO GCM No 000098	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente JENNY LEONOR ORTIZ HERNANDEZ, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RCM-15561.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QLM-14091	LUIS FERNANDO SERRANO TASCÓN Y SOCIEDAD LA ROCA DE ALGEO S.A.S.	50-53	19/01/2017	AUTO GCM No 000094	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes LUIS FERNANDO SERRANO TASCÓN identificado con c.c. N° 14650154 y LA ROCA DE ALGEO S.A.S. identificada con NIT N° 9007891737, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLM-14091. Adicionalmente el proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, para el área aceptada.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes LUIS FERNANDO SERRANO TASCÓN identificado con c.c. N° 14650154 y LA ROCA DE ALGEO S.A.S. identificada con NIT N° 9007891737, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que de conformidad con la evaluación económica, corrijan la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLM-14091.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QJK-15091	LUIS ERNESTO LOMBANA ARROYAVE, NESTOR DARIO CASTRO ZAPATA, HERMES IDELFONSO NIÑOD AMADO	60-62	19/01/2017	AUTO GCM No 000093	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes LUIS ERNESTO LOMBANA ARROYAVE identificado con c.c. N° 5946720 NESTOR DARIO CASTRO ZAPATA identificado con c.c. N° 17637904 y HERMES IDELFONSO NIÑO AMADO identificado con c.c. N° 13952167, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QJK-15091. Adicionalmente los proponentes deberán presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, para el área aceptada.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes LUIS ERNESTO LOMBANA ARROYAVE identificado con c.c. N° 5946720 NÉSTOR DARÍO CASTRO ZAPATA identificado con c.c. N° 17637904 y HERMES IDELFONSO NIÑO AMADO identificado con c.c. N° 13952167, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que de conformidad con la evaluación económica, corrijan la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QJK-15091.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OLJ-16201	JULIO REYES	35	19/01/2017	AUTO GCM No 00092	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JULIO REYES, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OLJ-16201.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RKP-08071	SOCIEDAD MABOH S.A.S Y ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	62-63	19/01/2017	AUTO GCM No 000100	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes MABOH S.A.S. identificada con NIT N° 9004761536 y ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT N° 9002016164, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RKP-08071. Adicionalmente el proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, para cada una de las áreas aceptadas</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes MABOH S.A.S. identificada con NIT N° 9004761536 y ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT N° 9002016164, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas,</p>



						complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No RKP-08071.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RIU-08171	JOSE VICENTE VELEZ MONTOYA, ZOILA ROSA MAFLA POLO, JANETH HURTADO ZUÑIGA, HENRY PALACIOS SALAZAR	35-39	19/01/2017	AUTO GCM No 00106	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes Señores JOSÉ VICENTE VELEZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.587.537, ZOILA ROSA MAFLA POLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.509.508, JANETH HURTADO ZUÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.512.125 y HENRY PALACIOS SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.460.497 para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RIU-08171.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes Señores JOSÉ VICENTE VELEZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.587.537, ZOILA ROSA MAFLA POLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.509.508, JANETH HURTADO ZUÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.512.125 y HENRY PALACIOS SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.460.497 para que en el término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, complemente la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RIU-08171.</p>

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09312	SOCIEDAD ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	143-144	19/01/2017	AUTO GCM No 000105	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT N° 9004353465, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09312 , el proponente deberá tener en cuenta que de acuerdo al concepto técnico del 25 de febrero de 2016 la zona de alinderación No. 3 NO se considera viable para el desarrollo de un proyecto minero. Adicionalmente el proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, para cada una de las áreas aceptadas.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-091810	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	71-72	19/01/2017	AUTO GCM No 000114	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A. , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-091810.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10303	JORGE HERNAN LONDOÑO PINZON Y SOCIEDAD MAGNESIOS BOLIVALLE S.A	40-42	19/01/2017	AUTO GCM No 000113	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JORGE HERNAN LONDOÑO PINZON y MAGNESIOS BOLIVALLE SA , para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10303. Adicionalmente los proponentes deberán presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, para cada una de las áreas aceptadas ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad MAGNESIOS BOLIVALLE SA , por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de



						la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, so pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia conforme con el certificado que obra en el expediente.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PIT-08121	SOCIEDAD NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.	50-54	19/01/2017	AUTO GCM No 000109	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el auto GCM No. 001601 del 22 de julio de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S, identificado con NIT No. 900504915-2, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PIT-08121.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RGQ-14121	OSCAR GONZALO TELLEZ Y SOCIEDAD DATAMINING COLOMBIA COMPAÑY S.A.S	26-28	19/01/2017	AUTO GCM No 000108	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes OSCAR GONZALO TELLEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.741.804 y la sociedad DATAMINING COLOMBIAN COMPANY S.A.S, identificada con NIT No. 900854379-5, a través de su representante legal para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RGQ-14121. Adicionalmente si es de su interés podrán redefinir el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., para el área aceptada, dentro del mismo término, de lo contrario se tomará el ya evaluado, que inicialmente cumplió y que reposa en el expediente.</p>

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes OSCAR GONZALO TELLEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.741.804 y la sociedad DATAMINING COLOMBIAN COMPANY S.A.S, identificada con NIT No. 900854379-5, a través de su representante legal para que en el término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RGQ-14121.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QGE-08391</p>	<p>SOCIEDAD TIKUN OLAM S.A.S</p>	<p>37-39</p>	<p>19/01/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000107</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente sociedad TIKUN OLAM S.A.S, identificada con NIT No. 900861782-1, a través de su representante legal para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QGE-08391.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente sociedad TIKUN OLAM S.A.S, identificada con NIT No. 900861782-1, a través de su representante legal para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QGE-08391.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RDJ-15001</p>	<p>SEGUNDO JESUS PARRA ARIZA Y MARTHA PAREDES MENDOZA</p>	<p>39-41</p>	<p>19/01/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000095</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes SEGUNDO JESUS PARRA ARIZA y MARTHA PAREDES MENDOZA, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica, corrijan la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RDJ-15001. ✓</p>

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RK8-08241	CARLOS ARTURO RUEDA BURBANO	37-38	19/01/2017	AUTO GCM No 000096	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente CARLOS ARTURO RUEDA BURBANO , para que dentro del término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RK8-08241.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RDD-12071	LORENA FIGUEROA GOMEZ	31-34	19/01/2017	AUTO GCM No 000099	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente LORENA FIGUEROA GOMEZ, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RDD-12071. ✓</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente LORENA FIGUEROA GOMEZ, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RDD-12071. ✓</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la proponente LORENA FIGUEROA GOMEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No RDD-12071. ✓</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RD5-16021	CESAR ALBERTO VEGA HIGUERA	45-47	19/01/2017	AUTO GCM No 000097	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente CESAR ALBERTO VEGA HIGUERA , para que en el término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RD5-16021. ✓



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente CESAR ALBERTO VEGA HIGUERA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No RD5-16021. /</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08491	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES Y CORPORACIÓN MINERA ENERGETICA Y AMBIENTAL-CORPOMINERA		19/12/2016	AUTO GEMTM No 000197	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, identificado con C.C. No. 91.527.895, cotitular del Contrato de Concesión No. ICQ-08491, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue Contrato de Cesión de derechos suscrito por los interesados como también los documentos que acreditan la capacidad económica de la cesionaria CORPORACION MINERA ENERGETICA Y AMBIENTAL –CORPOMINERA- identificada con Nit No. 900.744.551-4 y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de de noviembre de 2015 proferida por la Agencia Nacional de Minería. Dentro del mismo término se deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad cesionaria donde se pueda evidenciar si el objeto social cumple con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 685 de 2001 so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08197	SOCIEDAD SABRE METALS SUR S.A.S HOY MINERALES CORDOBA S.A.S	322-232	19/01/2017	AUTO GCM No 000101	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente SABRE METALS SUR S.A.S. hoy MINERALES CORDOBA S.A.S. identificada con NIT N° 9004343310, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08197. Adicionalmente el proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, para cada una de las áreas aceptadas /</p>

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente SABRE METALS SUR S.A.S. hoy MINERALES CORDOBA S.A.S. identificada con NIT N° 9004343310, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-08197.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OIR-15591</p>	<p>LEONIDAS OTAVO ROA, LEONIDAS OTAVO HERRERA, JOSE WILSINTON ORTIZ MAHECHA</p>	<p>102-103</p>	<p>19/01/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000103</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes LEONIDAS OTAVO ROA identificado con c.c. N° 3.207.340, LEONIDAS OTAVO HERRERA identificado con c.c. N° 80.356.901 y JOSE WILSINTON ORTIZ MAHECHA identificado con c.c. N° 79.797.920, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OIR-15591.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA</p>	<p>HJD-09201</p>	<p>ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO, JOSE LUIS CORTES AGUILAR, SOCIEDAD MINERALES NATURALES DE COLOMBIA S.A.S Y JENNY LEONOR ORTIZ HERNANDEZ</p>	<p>615-617</p>	<p>17/01/2017</p>	<p>AUTO GEMTM No 000001</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía 17.305.629, cotitular del Contrato de Concesión No. HJD-09201, en calidad de cedente, para que dentro del término término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue el documento con el cual se acredite que la sociedad cesionaria, MINERALES NATURALES DE COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 900769420-6, no se encuentra incurso en sanciones e inhabilidades para contratar con el Estado, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a al señor JOSE LUIS CORTES AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía 7.223.992, cotitular del Contrato de Concesión No. HJD-09201, en calidad de cedente, para que dentro del término término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue la cédula de ciudadanía de la cesionaria, señora JENNY LEONOR ORTIZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.718.830; y los documentos que acreditan la capacidad económica de la cesionaria, con los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de 2015 proferida por la Agencia Nacional de Minería, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Conceder el término de un (1) mes al tenor del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 para que los cotitulares ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía 17.305.629 y JOSE LUIS CORTES AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía 7.223.992, acrediten el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. HJD-09201, so pena de entenderse desistido el trámite de cesión de derechos.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA	HJ4-14471	RUBEN GUEVARA OJEDA		03/02/2017	AUTO GSC-ZC No. 001738	<p>ORDENAR al titular que suspenda las labores de explotación adelantadas en el área del título minero, como quiera que el Contrato de Concesión No. HJ4-14471, se encuentra con un 16% de superposición al Paramo de Guerrero, y de acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-035 de 2016, ningún titular podrá adelantar actividades mineras dentro de las áreas delimitadas como zonas de páramos.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. HJ4-14471, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHM-09531	MARITZA OLIVARES ROMERO-APODERADA SOCIEDAD GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO – GRAVICON S.A		03/02/2017	AUTO GET No. 000002	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), para los minerales de ARENAS y GRAVAS, quedando el título No. HHM-09531 en la etapa de Explotación de conformidad con el Concepto Técnico No. 001 del 3 de enero del 2017 el cual hace parte integral del expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHM-09531 que, como medidas complementarias, debe cumplir:</p>



					<ul style="list-style-type: none">• Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993).• Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	AIT-144	ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS APODERADA SOCIEDAD LADRILLERA SANTAFÈ S.A	03/02/2017	AUTO GET No. 000003	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), para el mineral ARCILLAS MISCELANEAS, quedando el título No. AIT-144 en la etapa de Explotación de conformidad con el Concepto Técnico No. 002 del 6 de enero de 2017 el cual hace parte integral del expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de concesión No. AIT-144, que solo puede comenzar actividades de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. AIT-144 que, como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993).• Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.



CONTRATO DE CONCESIÓN	HKK-08551	LUIS GUILLERMO ECHEVERRY VELEZ REPRESENTANTE LEGAL LA BATEA S.A		03/02/2017	AUTO GET No. 000004	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), en consecuencia, Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HKK-08551, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 007 de fecha 11 de enero de 2017 el cual hace parte integral del expediente, en su numeral 3, como es:</p> <p>a. Se requiere revisar el cálculo de las reservas explotables</p> <p>Según el PTO presentado, se calculan las reservas medidas, tomando los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Área corregida: 387320,52 m²• Espesor promedio: 1,80 m• Total, de reservas medidas: 697176,94 m³ <p>Sin embargo, en el numeral 8.2 Dimensión de las Dársenas (pág. 71), se dice que las dársenas tendrán una dimensión de 25m de ancho por 50m de largo, con una profundidad no mayor a 1.5m, con una protección de 10 m entre dársenas y 50m entre zona de explotación y en el plano 10 "Cronología de la explotación", se observan aproximadamente 67 dársenas. Por lo tanto, las reservas explotables serían en realidad menores al valor calculado de 697176,94 m³ (pág. 88). Se debe calcular las reservas explotables descontando las zonas de protección y teniendo en cuenta que la profundidad de explotación no será mayor a 1,5m.</p> <p>b. Se requiere presentar el mapa de reserva con los ajustes.</p> <p>En el plano 10 "Cronología de la explotación", se proyectan dársenas por fuera del polígono, por lo que se deben ajustar a el área del título y a los ajustes que se puedan generar de el ítem anterior.</p> <p>c. Se requiere revisar las fichas del programa de cierre y abandono</p> <p>Una vez revisada las fichas del programa de cierre y abandono, se requiere:</p>
------------------------------	------------------	--	--	-------------------	--------------------------------	--



- Se requiere indicar la etapa del proyecto en que se realizara las actividades (pre operativa, operativa y post-operativa), el lugar de aplicación de la medida y una descripción detallada de las acciones a desarrollar.
- En la ficha 1, se realizará un perfilado de taludes. Se debe aclarar a que taludes se refiere.
- En las fichas 3 y 4, se debe puntualizar que tipos de especies se van a sembrar y se debe especificar qué tipo de seguimiento se hará y durante cuánto tiempo después de la siembra.
- Definir el personal requerido de una forma detallada.
- Evaluar costos aproximados
- Definir los indicadores.

Razón por la cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión **No. HKK-08551**, que una parte del área del título presenta superposición con Zonas de Restricción: Perímetro Urbano – Jerusalén – por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 literal a) y 36 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión **No. HKK-08551**, que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IIQ-14411</p>	<p>ASOHUMEA</p>		<p>03/02/2017</p>	<p>AUTO GET No. 000005</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), en consecuencia, Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IIQ-14411, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 004 de fecha 11 de enero de 2017 el cual hace parte integral del expediente, en su numeral 3, como es:</p> <p>3.1 <i>Requerimiento 4. Para la explotación definida allegar esquemas, cortes y en el plano secuencia numérica de explotación. Revisar cálculos de las reservas explotables.</i></p> <p>- <u>Debe aclarar cuál es la cifra correcta de las reservas explotables y definir individualmente para cada uno de los minerales de interés las reservas explotables. Debe tener en cuenta la reclasificación realizada con base en la Resolución No. 105 del 02 de marzo de 2016 de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para definir el mineral a extraer:</u></p> <p>En la Tabla 3, se realizó la actualización y reformulación de los datos de las Reservas explotables (331.072,34 m³) para cuatro sectores, se definieron para cada uno de los minerales de interés (arenas y gravas).</p> <p>- <u>Debe presentar en el plano de la explotación el diseño de la explotación para la totalidad de cada playón proyectado de acuerdo con las reservas explotables calculadas</u></p> <p>En el Plano 1, se allegó el diseño de explotación actualizado. Sin embargo, de acuerdo con la Tabla 3 (Relación de valores para cálculo de reservas explotables), se presenta una producción variable año a año con valores entre 52.327 m³ y 58.800 m³ lo cual es inconsistente con los 50.000m³ anuales proyectados que se mencionan en la página 15. Por lo tanto, se debe ajustar el diseño minero a la producción anual.</p> <p>Se debe definir si se proyectan labores para el periodo de análisis financiero o si se ajusta el análisis financiero al periodo proyectado de labores.</p>
----------------------------------	------------------	-----------------	--	-------------------	--------------------------------	---



					<p>Razón por la cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IIQ-14411, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-10002X	LISANDRO BUITRAGO	03/02/2017	AUTO GET No. 000006	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, para los minerales GRAVAS y ARENAS, quedando el título No. ICQ-10002X en la etapa de Explotación de conformidad con el Concepto Técnico No. 5 del 11 de enero de 2017, el cual hace parte integral del expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-10002X que, como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993).• Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>KKR-15341</p>	<p>COSARGO S.A.S</p>		<p>03/02/2017</p>	<p>AUTO GET No. 000007</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el considerando del Auto GET No. 000207 del 29 de noviembre de 2016, en el punto de CONSIDERACIONES TÉCNICAS – conclusión del concepto, el cual quedará así: <i>“Evaluada la información del Programa de Trabajos y Obras - PTO y sus complementos, correspondiente al Contrato de Concesión No. KKR-15341, se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE, por lo tanto, se recomienda APROBAR el documento técnico. Con las siguientes características técnicas”</i> de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GET No. 252 del 14 de diciembre de 2016, el cual es acogido por el presente auto y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- las demás partes del Auto GET No. 000207 del 29 de noviembre de 2016, continúan vigentes y sin ningún tipo de modificación, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>13243</p>	<p>HECTOR GONZALO CUEVAS SANCHEZ Y JOSE FRANCISCO CUEVAS SANCHEZ</p>		<p>03/02/2017</p>	<p>AUTO GET No. 000008</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), en consecuencia, Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 13243, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 006 de fecha 13 de enero de 2017 el cual hace parte integral del expediente, en su numeral 3, como es:</p> <p>a) <i>Mapa topográfico del área</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Para las áreas de interés dentro del área contratada, el titular debe presentar mapa topográfico a escala 1:5000, preferiblemente 1:2000, con curvas de nivel como mínimo cada 20 m, y en lo posible cada 10 o 5 m.</i> <p><i>En el Plano 1 allegado no concuerda la grilla presentada con las coordenadas del polígono, por lo tanto, se debe corregir, adicionalmente la escala no concuerda con lo presentado.</i></p> <p>b) <i>Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto</i></p>

						<ul style="list-style-type: none"> • El documento evaluado menciona (...) "La delimitación de esta corresponde al polígono de coordenadas planas y la zona de falla la cual desaparece los mantos de interés" (...). Allegar mapa de reservas, correspondiente únicamente al área económicamente explotable dentro del polígono, que corresponda a reservas probadas y probables, indicando las zonas que se van a explotar. • Con el fin de comprender la dinámica de los mantos de carbón, georreferenciar cada uno de ellos en el mapa de reservas, correspondiente al área de explotación. En el plano No. 7, la grilla no concuerda con la escala por lo tanto debe allegar la respectiva corrección. <p>c) Plan Minero de Explotación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe presentar un plano detallado a una escala visible del diseño de explotación de la mina, indicando la secuencia anual de explotación y geometría proyectada del sistema de explotación, dimensionar bloques, señalar la secuencia de explotación, colorear los niveles, inclinados, cruzadas de acuerdo con la norma establecida en el Decreto 40600 de 2015. Señalar ángulos de inclinación de las labores mineras y cotas topográficas de los niveles de explotación. Diferenciar las labore existentes de las proyectadas. En los planos allegados (labores actuales y labores proyectadas), no aparecen las respectivas cotas, no aparecen ninguna labor de manto 30 proyectada solo de manto 20, por lo tanto, allegar los planos corregidos y definir si no se van a desarrollar explotación en manto 30. Aparece una posible comunicación con la bocamina El Rincon 2, si es así se debe proyectar todo el desarrollo minero de dicha bocamina con los respectivos niveles.
--	--	--	--	--	--	---



						<ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar un plano isométrico de ventilación a escala visible de la mina identificando el circuito de ventilación y georreferenciando las bocaminas y boca vientos, ubicación de los ventiladores principales y auxiliares. De acuerdo con lo establecido en el título II Ventilación, CAPITULO I artículos 35 y 40, del Decreto 1886 de 2015(Reglamento de Seguridad en labores subterráneas), Toda labor minera subterránea debe presentar un plan de ventilación y debe contar con ventilación forzada. Presentar el plan de ventilación y presentar el diseño del circuito de ventilación considerando la ventilación forzada.</i> <p><i>Revisado plano isométrico de ventilación se observa: No aparece georeferenciada sino una bocamina (BM EL RINCON), aparece una dirección de aire viciado (GD12-DER-E) que no se sabe a dónde va a salir; por lo tanto, debe allegar la corrección al mismo con cotas de las bocaminas o tambores de ventilación, polígono del contrato, curvas de nivel y recordarle que solo presenta ventilación para el manto 20 y como se dijo anteriormente los trabajos de manto 30 no se están referenciando. Recordarle que el decreto 1886 de 2015, en su artículo 42 dice "Entrada y salida de aire. En toda labor minera subterránea, las instalaciones para entrada y salida de aire deben ser independientes, con una distancia no inferior a los cincuenta metros (50 m) y obedecer a un diseño del circuito de ventilación, de acuerdo con lo señalado en este reglamento".</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Si se van a incluir como labores de ventilación los túneles de otras bocaminas externas al título debe presentar las servidumbres mineras de uso, además de mostrar en el plano las vendas o puertas necesarias para evitar pérdidas.</i> <p><i>No se da respuesta al requerimiento.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Definir en el plano la ruta de evacuación del agua de la mina.</i> • <i>Debe presentar un plano a escala visible de instalaciones y cableado eléctrico de la mina.</i> <p><i>Al respecto de los puntos anteriores se observa en el plano 12 (plano de seguridad y servicios mineros): el plano debe ser topográfico, con el respectivo polígono con ubicación de las bocaminas o labores de acceso o salida de emergencia, ya que el esquema allegado no presenta sino una labor ya sea de acceso o salida. En cuanto a los nichos aplicar el parágrafo del artículo 85 del decreto 1886 de 2015, describir cómo será la ruta de evacuación; se le recuerda que el documento allegado en general solo contempla labores para el manto 20 y según se evidencia en los planos hay labores en el manto 30. Una vez aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO, solo podrá desarrollar los trabajos presentados en el mismo; por lo tanto, definir el planeamiento a desarrollar durante la vida del proyecto.</i></p> <p>d) Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación minera.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> Según el plano la bocamina el Rincon está por fuera del área del título minero, al igual que el nuevo inclinado proyectado que servirán como acceso y vías de transporte de la mina, se recuerda al titular que estas labores se encuentran por fuera del área del título y debe allegar las servidumbres mineras correspondientes. Presentar un plano de servidumbres mineras, Georreferenciando cada una. <p>Al respecto se observa en los planos, diseños y documento allegado únicamente hacen referencia a la bocamina El Rincon, pero no se tiene en cuenta el nuevo inclinado por lo tanto si su diseño minero lo contempla en definitiva se debe involucrar en todo el planeamiento minero.</p> <p>Razón por la cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. 13243, que debe hacer llegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de conformidad con la Minuta del Contrato Clausula Quinta y tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILE-09551	ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE		03/02/2017	AUTO GET No. 000001	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el Contrato de Concesión No. ILE-09551, consistente en adición del mineral GRAVAS quedando el título en la etapa de EXPLOTACION, de conformidad con lo definido en el Concepto Técnico GET No. 198 del 06 de octubre de 2016, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión ILE-09551, que solo puede adelantar la Explotación del mineral solicitado en adición, hasta tanto haya obtenido la Viabilidad Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente, la cual debe estar ejecutoriada y en firme, y allegar copia de la misma a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con destino al expediente del Contrato de Concesión.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Como medidas complementarias, debe cumplir con lo contemplado en el Decreto 2222 de 1993 que establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas concordantes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>ICQ-08273</p>	<p>CERAMICAS LAMBDA LTDA</p>		<p>03/02/2017</p>	<p>AUTO GET No. 000009</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. ICQ-08273, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 272 del 26 de diciembre de 2016, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08273, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto <p><i>De acuerdo al cálculo de las reservas presentadas para arcillas cerámicas y para el grupo de materiales de construcción (arenas, gravas de cantera y recebo) registradas en las tablas 1 a 10, la sociedad titular debe allegar mapa de reservas conforme a lo establecido en la resolución 40600 de 2015, indicando área de cada tipo, medidas y económicamente explotables. No se observa la delimitación de estas en el plano geológico local y cortes cálculo de reservas allegado.</i></p> <p>PARÁGRAFO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08273, que solo puede iniciar las actividades de Construcción, Montaje y Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p>
---	-------------------------	---	--	--------------------------	---------------------------------------	---



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HI1-15531</p>	<p>MARIA GRACIELA ORDOÑEZ BERNAL, MISAELO ORDOÑEZ GARAY, PEDRO HERNANDO ORDOÑEZ BERNAL</p>		<p>03/02/2017</p>	<p>AUTO GET No. 000010</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. HI1-15531, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 273 del 27 de diciembre de 2016, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. HI1-15531, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así:</p> <p>a) Delimitación definitiva del área</p> <p><i>Teniendo en cuenta solicitud de verificación del área a devolver y retener correspondiente al Contrato de Concesión No.HI1-15531, realizada mediante correo electrónico al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se hace referencia a lo siguiente:</i></p> <p><i>(...) "Corroboradas las coordenadas del área retenida efectivamente están dentro del polígono inicial, pero el área retenida corresponde 13 Has y 3340 Metros cuadrados" (...)</i></p> <p><i>Dicho lo anterior, el titular debe allegar la alinderación del área a retener correspondiente a 13 Has y 3340 m², y, del área a devolver correspondiente a 131 Has y 466 m².</i></p> <p>b) Detallada información cartográfica del área</p> <ul style="list-style-type: none"><i>Teniendo en cuenta que el titular allega mapa geológico local del área a retener mostrando las características geológicas principales del yacimiento, ubicación de puntos de control y ubicación de las actividades de exploración realizadas dentro del área del Contrato de Concesión, dicha información debe ser complementada con las coordenadas de dichas actividades y los resultados obtenidos de estas.</i>
-------------------------------------	-------------------------	---	--	--------------------------	-----------------------------------	---



					<p>c) <i>Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Aclarar el valor de las reservas medidas e indicadas registradas en la Tabla 3: Calculo de reservas área de concesión, ya que éstos no corresponden al cálculo.</i> <i>Conforme a lo anterior, presentar mapa de reservas conforme a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, indicando área de cada tipo (medida e indicada) y puntos de muestreo</i> <p>PARÁGRAFO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión No. HI1-15531, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH6-101A	FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA	03/02/2017	AUTO GET No. 000011	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO, del Contrato de Concesión EH6-101A, para los minerales ARCILLA y RECEBO, quedando el título en la etapa de Explotación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GET No. 274 del 28 de diciembre de 2016, el cual es acogido por el presente auto y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Recordar a los titulares del Contrato de Concesión EH6-101A, que debe contar con el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental vigente por parte de la Autoridad Ambiental competente. De dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p>



						<p>ARTÍCULO TERCERO.- El titular del Contrato de Concesión EH6-101A, deberá dar cumplimiento a lo previsto en los Decretos 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores Mineras a Cielo abierto, Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas concordantes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	BC1-101	JAIRO LOPEZ	03/02/2017	AUTO GET No. 000012		<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), en consecuencia, Requerir al titular del Contrato de Concesión No. BC1-101, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 007 de fecha 13 de enero de 2017 el cual hace parte integral del expediente, en su numeral 3, como es:</p> <p>a) Delimitación del área de explotación.</p> <ul style="list-style-type: none">• El documento evaluado menciona (...) "El área del contrato de concesión No. BC1-101, ocupa una extensión de 24 Hectáreas + 5.200 metros cuadrados; y se halla enmarcada en las planchas IGAG 209-II-A-2 y 190-IV-C-4, dentro del polígono definido por las coordenadas planas que se muestran en la tabla 1.1" (...). El área no corresponde a la inscrita en el Registro Minero Nacional por lo cual debe hacer referencia a la misma.• Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001, <i>Delimitación y Devolución de áreas</i>, el titular no debe retener áreas que no sean económicamente explotables, o que no se haya justificado con estudios técnicos su retención para el desarrollo de obra u actividad relacionada con el proyecto minero de explotación. De acuerdo a lo anterior, el titular debe definir si retiene la totalidad del área o hace alguna devolución, a lo cual es de recordar que para una devolución de área se debe presentar la alinderación tanto del área a retener como a devolver ajustada a las coordenadas del área otorgada en contrato de concesión.



						<p>b) Mapa topográfico del área.</p> <ul style="list-style-type: none">Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, patios de acopio, apiques, trincheras, etc.). el documento menciona (...) "Las reservas calculadas se clasifican como medidas, ya que se conocen afloramientos, apiques y zonas de explotaciones antiguas" (...)Presentar los planos conforme a lo indicado en el numeral 4.3 (Base Topográfica) de la Resolución 428 de 2013 y la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. El mapa topográfico, debe ser la base para los demás planos del PTO. <p>c) Detallada información cartográfica del área.</p> <ul style="list-style-type: none">Allegar mapa geológico regional con la topografía del área, estructuras principales y formaciones geológicas a escala 1:25.000 o mayor. Tener en cuenta las convenciones específicas y generales del mismo.Teniendo en cuenta que el documento técnico allegado hace referencia a que se conocen afloramientos, apiques y zonas de explotaciones antiguas, allegar mapa geológico local a escala 1:5.000 o mayor, mostrando las características geológicas principales del yacimiento, ubicando puntos de control geológico del cuerpo mineralizado y con la ubicación de la totalidad de las actividades de exploración realizadas, coordenadas de los mismos y resultados obtenidos.Allegar columna estratigráfica local, con su respectiva descripción geológica, manifestaciones de las mineralizaciones, geología estructural. La allegada, no es claramente apreciable. <p>d) Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none">Presentar mapa de reservas conforme a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, indicando áreas de cada tipo (probada y probable), puntos de muestreo y áreas a explotar.Teniendo en cuenta los perfiles realizados para el cálculo de las reservas, definir las reservas que serán extraídas señalando las áreas en el mapa de reservas correspondientes a la explotación de arena.
--	--	--	--	--	--	--



						<p>e) Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.</p> <ul style="list-style-type: none">• No presenta información sobre oficinas, campamentos y casino, por lo tanto, hay que describir como quedan suplidas estas necesidades.• Define el manejo para disposición de capa vegetal y de estériles, donde claramente se dice que no serán mezclados los dos materiales sin embargo no se aprecia en planos los sitios destinados para cada material, solo está cartografiado un sitio como "botadero de capa vegetal" que no determina cuál de los dos es el que va a disponer en ese lugar.• Presentar el estudio geotécnico para la disposición de estériles y de capa vegetal. <p>f) Plan Minero de Explotación.</p> <ul style="list-style-type: none">• En el diseño geométrico de bancos figura 3.1 ajustar el ángulo de la cara del banco a la definición dada en el documento y si es de 30 grados como lo menciona el dato es inconsistente con el talud de trabajo de 35,3 grados; ante dicha inconsistencia presentar las aclaraciones y/o ajustes correspondientes.• En el plano de diseño minero no se logra visualizar la consistencia del trazado de los bancos, (según el diseño geométrico propuesto), con la topografía original del terreno y la temática que se pretende mostrar contiene textos ilegibles; adicionalmente lo señalado como talud correspondería a la berma de cada banco y las bermas a taludes, igualmente no fue presentado el plano cronológico anual de avance de labores, ni perfiles mostrando las áreas y secuencia anual de explotación. Por lo tanto, se debe presentar el diseño minero con el avance cronológico anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación a ejecutar en el proyecto minero de explotación, a escala tal que permita la lectura y entendimiento de la temática (según lo consignado en el numeral 2.6 de la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015), con los ajustes correspondientes en el trazado de bancos conforme al diseño geométrico de bancos y la topografía original del terreno. Presentar también planos de perfiles transversales del cuerpo mineralizado seleccionado para la explotación indicando las áreas y secuencia anual de explotación.
--	--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• Aclarar e indicar en planos el sentido de avance de la explotación por cuanto la expresión "sentido NE y SW en longitudes variables..." indicada en numeral 3.6.3.5 no deja clara la situación, y lo indicado en el numeral 3.2.2 también dice que el avance de las niveles será hacia el NE pero los planos 9 y 10 que cita, solo muestran la situación al final de la explotación y niveles de explotación, luego se debe clarificar en el documento el sentido de avance e incorporar a los planos de diseño minero.• Lo presentado como rampa corresponde a la extensión de la vía de acceso hasta la cota base de la zona de explotación, luego se debe incorporar al diseño minero las rampas con las cuales se consigue alcanzar las cotas superiores de la zona de explotación y realizar el banqueo descendente propuesto.• Presentar el cronograma general del proyecto donde se incluya los requerimientos de personal. <p>g) Escala y Duración de la Producción Esperada.</p> <ul style="list-style-type: none">• Define la producción anual de 12000 metros cúbicos de arena <p>h) Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.</p> <ul style="list-style-type: none">• Según lo presentado en el Programa de Trabajos y Obras PTO y la reclasificación realizada con base en la Resolución No. 105 del 02 de marzo de 2016 de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, el mineral a extraer es Arena. <p>i) Descripción y localización de las Obras e Instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.</p> <ul style="list-style-type: none">• No presenta información al respecto, por lo tanto, debe ser allegada. <p>j) Plan de cierre y abandono.</p> <ul style="list-style-type: none">• No se aprecia en plano de cierre y abandono la recuperación de la zona de patio situado en la línea o cata base de explotación esto es nivel 2780.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Teniendo en cuenta que un adecuado plan de cierre, abandono o restauración debe ser incorporado durante las fases de desarrollo y explotación para el aprovechamiento posterior de las áreas afectadas y que las guías minero ambientales son claras en cuanto a que <i>“la recomposición de terrenos, no debe dejarse para la etapa final, sino que se debe considerar como un proceso simultáneo con el aprovechamiento del recurso. A medida que se avanza las labores mineras, el material de cobertura se va incorporando, en forma secuencial en las escombreras y en las áreas ya explotadas.”</i>, una vez revisada lo presentado se encontró que no se está dando cumplimiento a estas disposiciones por cuanto la figura 3.4 y el plano de cierre y abandono no refleja que se haya dado cumplimiento a esta condición por lo tanto se debe presentar las correcciones y/o aclaraciones correspondientes. <ul style="list-style-type: none"> • El título minero tiene intervenciones en labores mineras sobre las cuales no se proyecta continuar y no fueron incorporadas a las labores de cierre y abandono. <p>Razón por la cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. BC1-101, que no es procedente su solicitud de renuncia a la etapa de Construcción y Montaje, por cuanto la minuta del Contrato de Concesión, no contempla dicha etapa contractual e inicia en la etapa o período de Explotación. (Cláusula Cuarta de la Minuta)</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. BC1-101, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p>
--	--	--	--	--	--	---



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>GFG-141</p>	<p>JOSE GUILLERMO CALVO HOLGUIN, MARIA EVA PEREZ VDA DE BELTRAN, HUGO JAVIER CALVO PEREZ, ANA ELIZABETH CALVO PEREZ</p>		<p>03/02/2017</p>	<p>AUTO GET No. 000013</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) correspondiente a la adición del mineral CALIZA, en consecuencia, Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. GFG-141, para que allegue Corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 008 de fecha 16 de enero de 2017 el cual hace parte integral del expediente, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <p><i>Teniendo en cuenta que la modificación del Programa de Trabajos y Obras - PTO presentado se allega en respuesta a un requerimiento realizado mediante auto GSC-ZC N°222 del 21 de febrero de 2014 donde se expone: "REQUERIR al titular bajo causal de caducidad con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal c) de la ley 685 de 2001, para que SUSPENDA de forma inmediata las Actividades Mineras de Explotación de los materiales de construcción hasta tanto alleguen el ajuste al PTO para la adición de los materiales de interés como Materiales de Construcción y sea aprobado dicho PTO", se requiere al titular hacer las siguientes aclaraciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Definir el mineral o los minerales a adicionar. Esto teniendo en cuenta que el titular presenta una modificación del PTO para adicionar mineral de caliza y el requerimiento del auto GSC-ZC N°222 es para Materiales de Construcción. Por otra parte, en el informe de la visita técnica de seguimiento y control del 24 de mayo de 2016, se evidenció que en el área del título minero se adelantan labores de explotación de materiales de construcción. Por lo tanto, se solicita al titular revisar el requerimiento con base en la información recolectada en la Fase I: Exploración geológica de superficie, Fase II: Exploración geológica del subsuelo y Fase III: Evaluación y modelo geológico, la cual permite definir desde el punto de vista geológico, si es factible la explotación además del mineral de calcita ya aprobado, la explotación de otros minerales como son la caliza y materiales de construcción del tipo recebo. Para tal fin, debe allegar la información recolectada durante la exploración de forma detallada donde se aclare los niveles a explotar y el tipo de mineral a explotar.</i> <p><i>De acuerdo con la modificación del PTO allegado y teniendo en cuenta el requerimiento anterior, solo se evaluará los resultados de la exploración del proyecto y se aclara que no se evalúa el Plan minero hasta tanto se tenga definido el modelo geológico.</i></p>
----------------------------------	----------------	---	--	-------------------	--------------------------------	---



a) Delimitación definitiva del área de explotación.

Definir si se van a realizar labores de explotación en la totalidad del área del contrato para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001: (...) La devolución de áreas que no sean económicamente explotables y presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación (...). En caso de que el titular requiera retener la totalidad del área para adelantar labores de exploración detallada como figura en el PTO del contrato de concesión para la explotación de calcita y demás concesibles, se deberá allegar los resultados del programa exploratorio en esta zona o allegar el cronograma de actividades exploratorias.

b) Mapa topográfico del área

Allegar el mapa topográfico: Para las áreas de interés dentro del área contratada se debe presentar la topografía a escala 1:2000 o menos, con curvas de nivel cada 2 metros, con el polígono y vértices del área definitiva que quedará vinculada al proyecto minero. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial como construcciones, vías, líneas eléctricas, las quebradas, cerros, y las labores exploratorias y mineras existentes como bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, patios de acopio, etc. Debe tener los vértices del área con su respectiva tabla de coordenadas y el valor del área de acuerdo con la información que está en el Registro Minero Nacional. Se debe aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.

c) Detallada información cartográfica del área

- *Con respecto al Mapa Geológico local e informe geológico, se debe allegar la siguiente información:*
 - *Presentar el Mapa Geológico local e informe geológico a una escala 1.2000 donde se observe la información levantada en la Fase I: Exploración geológica de superficie y Fase II: Exploración geológica del subsuelo, donde se localizan las estaciones geológicas (se debe anexas la descripción detallada de las estaciones geológicas con los datos estructurales), donde se observe la existencia de las unidades de interés con los minerales a explotar. El mapa geológico presentado, tiene niveles de calizas y lodolitas, esta información debe ser sustentada con el*



					<p><i>levantamiento de las columnas estratigráficas ya que si bien fue presentada una columna esta no fue localizada y, por otro lado, no correspondería a lo observado en el mapa geológico. Se debe definir si solo se explotara los niveles de calcita y caliza y por lo tanto debe definir donde depositara el estéril (el estéril estaría definido por los niveles de lodolitas, areniscas y limolitas los cuales no podrían ser comercializados) o si por el contrario en los estudios exploratorios definió que pueden ser explotados con fines comerciales.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Allegar las columnas levantadas en el área del título donde se observe los horizontes que quieren explotar, la continuidad horizontal, los espesores de las unidades a explotar, los espesores de las capas de estériles, la descripción litológica detallada de las capas, la localización en el mapa geológico y la localización de las muestras analizadas.</i><i>Presentar los cortes geológicos longitudinales y transversales detallados donde se observe las capas a explotar, las capas de los posibles estériles y donde se defina la continuidad lateral y vertical de las capas. Por otra parte, se debe reflejar la acción de la falla sobre las capas y cómo afectaría la explotación. En el caso de los cuaternarios explicar cómo se definió el espesor de estos (allegar el informe de la geofísica donde se precisó el método geofísico que le permitió definir el modelo geológico del subsuelo).</i> <p>♦ <i>Con respecto al apartado 3.3 Hidrología (pág. 20), se solicita allegar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>El estudio hidrológico del área que permita determinar los volúmenes de agua a manejar por efecto de la precipitación y escorrentía superficial, y caudales de corriente naturales (en el área de explotación se observa la existencia de la Quebrada Seca y otras). El informe debe contener el análisis de precipitación y demás variables atmosféricas para los últimos 20 años.</i><i>El plano donde se localice la cuenca y subcuencas hidrográficas (Negro y Quebrada Negra) y se observe la relación con afluentes menores localizadas en el área de explotación.</i><i>La propuesta del sistema de manejo de aguas teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el estudio hidrológico.</i>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• <i>Con respecto al apartado 3.4 Hidrogeología (pág. 20), se solicita allegar:</i><ul style="list-style-type: none">- <i>Inventario de puntos de agua (aljibes, pozos y manantiales)</i>- <i>Definir las unidades hidrogeológicas teniendo en cuenta las características hidrogeológicas y la capacidad específica.</i>- <i>Determinar el nivel freático o piezómetro y definir la dirección del flujo subterráneo.</i>- <i>Determinar las características hidráulicas de las unidades acuíferas presentes en el área.</i>- <i>Allegar el modelo hidrogeológico conceptual.</i>- <i>Allegar el mapa hidrogeológico con su respectiva leyenda geológica, isopiezas, dirección de flujo e indicando zonas de recarga y descarga.</i>- <i>Establecer los posibles efectos que producirá el agua subterránea sobre la explotación minera.</i> • <i>Con respecto al apartado 4. Características geotécnicas (pág. 26), se solicita allegar:</i><ul style="list-style-type: none">- <i>Localización de las estaciones donde se realizó el muestreo y el levantamiento de datos estructurales del macizo rocoso.</i>- <i>Allegar el informe de los análisis de laboratorio que dan sustento a los datos del apartado 4.2 Ensayos de laboratorio: índice de carga, resistencia al corte, entre otros.</i>- <i>Allegar los diseños de las obras y actividades geotécnicas teniendo en cuenta los resultados del análisis de estabilidad.</i> <p>d) Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto</p> <p><i>Una vez se tenga definido la geología y el modelo geológico del área del título, se requiere que el titular allegue los mapas de reservas para cada uno de los minerales explotables, indicando las áreas de reservas medidas, indicadas e inferidas. Para este punto se debe indicar el contenido de estériles que se manejarían en la explotación.</i></p>
--	--	--	--	--	--



						<p>So pena de entenderse desistida la solicitud de modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, razón por lo cual se le otorga un (1) mes como término, para dar cumplimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. GFG-141, que deben solicitar aclaración ante la Autoridad Ambiental de las coordenadas del polígono otorgado en la Licencia Ambiental, ya que las mismas no corresponden con el área del título otorgada por la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. GFG-141, que solo pueden explotar mineral CALCITA; que, para la explotación de otro tipo de mineral, deberá contar con la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado para el mismo, y el correspondiente acto administrativo de la modificación de la Viabilidad ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, para el otro tipo de mineral aprobado.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de Febrero de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: C Arevalo- J Parra.